

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 5 DE AGOSTO DE 1985

Nº 26-363

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-073 de 28 de junio de 1985, por la cual se designa una comisión para la Asesoría Internacional para establecer el Escalafón aduanero.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No.704-04-075

Panamá, 2o de junio de 1985

LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política instituye la Carrera Administrativa en su artículo 360, porque comprende la necesidad de ordenar los cargos en relación con sus rentas, para que el funcionario tenga incentivo para su superación laboral.

Que la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, establece para el Director General la obligación de adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio, y que una entidad sin jerarquización instituida no puede desarrollarse administrativamente, ni cumplir sus funciones a cabalidad.

Que el Decreto 42 de 24 de noviembre de 1984, establece la nueva estructura aduanera que debe ser servida funcionalmente por empleados adecuados que logren su especialización no sólo por los estudios sino también por el desempeño de puestos cada vez más importantes, y delicados y profesionalizados.

La necesidad de contar a la brevedad con un Proyecto de escalafón aduanero que jerarquice al personal y produzca una verdadera carrera aduanera en el plano directivo, profesional y técnico, administrativo, y finalmente, en el aspecto manual.

RESUELVE:

1.-Designar una comisión para que con la Asesoría Internacional correspondiente, termine en el plazo de 2 meses el estudio que se está haciendo para establecer un Escalafón Aduanero.

2.-Que formarán esta comisión de Escalafón Aduanero los funcionarios: Antonio Frago, Jefe de la Sección de Personal, Javier Arosemena, Jefe de la Sección de Control y la Srta. Lourdes Polo que actuará como secretaria.

3.-Que su trabajo será con dedicación exclusiva y comprenderá la preparación de una lista ordenada del personal (llamada Lista Original), según sus estudios, sueldos y antigüedad. La discusión de esta lista con la Comisión Revisora y la estructuración de un escalafón en base a la nueva estructura aduanera la hará la Comisión de estudio, considerando que los cargos deben dividirse en Planta de Trabajadores Manuales o Suboficiales, Planta de Oficiales Administrativos, Planta de Técnicos y Profesionales y Planta Directiva.

4.-Que la base funcionaria técnica, profesional y directiva del Escalafón de la Aduana estará formada por Vistas de Aduanas. Las funciones asesoras serán asignadas a los abogados y a los Químicos que requiere el servicio, pero ubicados en forma que puedan ascender dentro de su ámbito funcional. Ocurriría otro tanto con las plantas administrativas y de trabajadores manuales o suboficiales.

5.-Que los sueldos que se propongan serán consonos con las responsabilidades que se les asignen a los diver-

sos grados, dentro de cada planta y tendrán un orden que no podrá desestimarse bajo ningún pretexto.

6.-Que la redacción de la norma legal que pueda poner en vigencia este Escalafón Aduanero, debe ser preparada con la colaboración de la abogada Linda, Kenia Cárdenas, quien dividirá sus funciones entre la comisión y la subcomisión No. 3 del Código Aduanero.

7.-Que actuará como Comisión Revisora del Listado Original el Subdirector General, el Jefe del Departamento Administrativo y un representante del Gremio Aduanero. Su trabajo consistirá en ajustar aquellos casos de personas que siendo reconocidamente eficaces resultan perjudicados en las listas; que están estudiando en la Carrera Universitaria Aduanera; y que están desempeñando puestos de jefatura sin que su actividad se refleje en sus sueldos ni esté acorde con su capacidad y dedicación.

8.-Que terminado el Proyecto, será sometido a la consideración del Director General, quien a su vez lo remitirá al Señor Ministro para su aprobación y luego se buscará la promulgación en la norma que lo ponga en práctica a contar del 1o. de enero de 1986.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de 1985

ALFRED MUSCHETT
Director General de Aduana

LUIS E. ARMUO
Secretario AD-HOC.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

ORCINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.16.00

En el Exterior B.16.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 5

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Capira, para que gestione, planifique y municipalice el servicio de agua potable en el Corregimiento de Lidice.

El Consejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

10. Que los Alcaldes Municipales y las Juntas Comunales, deben solidarizarse para la proposición, planeamiento y ejecución de programas de servicios y de desarrollo de sus respectivas colectividades, con miras a encontrar soluciones a sus propios problemas;

20. Que en el Corregimiento de Lidice, el servicio de agua es pésimo, pues cuantitativamente no satisface las necesidades que tal servicio demanda ni cualitativamente;

30. Que los Municipios tienen derecho a la explotación y adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales, mediante el asesoramiento técnico de sus funcionarios públicos nacionales especializados en la materia de que se trate;

40. Que en el Corregimiento de Lidice, se encuentra una fuente de agua potable, con capacidad para satisfacer las necesidades de este líquido de la población en general; dados el caudal de sus aguas y la gran altura a que comienza el descenso de dichas aguas;

50. Que tales aguas provienen de lugares donde la vida bacteriana activa no se encuentra; o por lo menos, de existir, no hay probabilidades de que afecte la vida humana; ni de que contenga sales minerales nocivas a la salud;

60. Que del origen de la fuente hasta la red de distribución de agua, la distancia es de cinco mil metros, la que sería indispensable cubrir con tuberías, por lo menos de seis pulgadas de

diámetro, para que resista la influencia de la corriente;

70. Que el costo de la obra se calcula en treinta mil balboas, cantidad que podría solicitarse en préstamo, con muchas probabilidades de recuperar mediano plazo, a largo plazo;

8. Que se propone usar el sistema de agua por gravedad y se espera contar con la cooperación de la comunidad;

90. Que se aguarda un pronto reembolso del costo del proyecto y su producto se convertirá en una fuente de ingresos para el Municipio;

El Consejo Municipal de Capira;

ACUERDA:

10. Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Alcalde del Distrito, las gestiones de carácter técnico, legales y financieras, el asesoramiento suficiente, para la formulación del plan desarrollista y la Municipalización del servicio de agua; el Lidice;

20. De conformidad con el numeral anterior, el Alcalde queda facultado para comprometer rentas o bienes Municipales como garantía de cumplimiento del pago de la deuda que origina la obra cuya planificación se autoriza por el presente acuerdo;

30. Se designan dos miembros de cada una de las Comisiones del Consejo Municipal, a saber: Hacienda, Salud y Obras Públicas, para que coadyuven en la consecución de los recursos, los objetivos y las metas que se persiguen;

40. Este Acuerdo entrará en vigor desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

50. Enviar Copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorero y Auditor Municipal, para sus fines pertinentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Capira, a los 4 días del mes de Julio de 1985, Fdo. H.R. ISaura DE GONZALEZ, FDO. FRANCISCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CON-

CEJO. FDO. DOMINGO GONZALEZ H. ALCALDE DEL DISTRITO, FDO. LIDIE V. DE CHONG, SECRETARIA DE LA ALCALDIA. HUBO DOS SELLOS, UNA DE LA ALCALDIA Y OTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

La anterior es fiel copia de su original.

LIDIA V. DE CHONG,
SECRETARIA

ACUERDO No. 101-40-14 (de 9 de julio de 1985)

"Por medio del cual se modifican las tarifas que deben pagar los usuarios del Matadero Municipal, en concepto del pago por servicio de matanza".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Matadero Municipal de Colon, es una dependencia municipal que desde el inicio de su funcionamiento en las actuales instalaciones, está operando con un déficit considerable y progresivo;

Que para construir las actuales estructuras se hizo necesario el financiamiento por intermedio del Banco Nacional de Panamá, compromiso no cumplido a la fecha;

Que realizados los estudios comparativos con los Mataderos de iguales condiciones, el de Colon es el que mantiene las tarifas más bajas en todo el país y en todos los renglones;

Que las sumas cobradas no cubren los gastos de la inspección veterinaria y el alto consumo de agua y electricidad que se experimenta en el Matadero Municipal;

Que las tarifas establecidas datan de más de 20 años de manera inalterable;

Que es política de la actual administración, buscar los mecanismos para hacer auto rentable cada empresa municipal,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Establécense la siguiente tarifa correspondiente al servicio en el Matadero Municipal, de la

siguiente manera:

GANADO MAYOR
B/4.25 Servicio de Limpieza
0.75 Inspección Veterinaria
0.50 Por Pesa
GANADO MENOR
B/2.25 Servicio de Limpieza
0.50 Inspección Veterinaria.

ARTICULO 2.- Instrúyase a los funcionarios recaudadores para que tomen las medidas pertinentes.

ARTICULO 3.- Este Acuerdo regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL PRESIDENTE,
Luis E. Barcenas

LA SECRETARIA
Della D. de Guevara.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo LAURO ROSA MUÑOZ he vendido al señor JOSE LUIS CHOCK SOLIS, con cédula de identidad personal No. 8-145-938, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE DON BOSCO ubicado en Ave. Central, Calidonia calle 32 E casa 32-12. Atentamente,
LAURA ROSA MUÑOZ
Céd. 7-18-930
(LQ04320)

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal, debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JUAN RAMON POLL CABRERA, Representante Legal de la sociedad EL MACHETAZO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica EASTERN interpuesto por la sociedad EASTERN AIR LINES INC., por medio de sus apoderados AROSEMENA, NORIEGA & CASTRO.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado

LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA.

Asesor Legal

LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA Funcionario Instructor

SRTA. XOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-004108

3a. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTORA, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER:

Que por resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario, interpuso contra Raimundo Pinto Gómez y Agustín Murillo Pinto, se ha señalado el día viernes veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para efectuar el remate en pública subasta el siguiente inmueble de propiedad de uno de los demandados Raimundo Pinto Gómez; Los derechos posesorios de un terreno de aproximadamente 25 hectáreas, ubicado en El Barniz; el mismo colinda al Norte y al Oeste con: terrenos de Alejandro Murillo; al Sur: con terrenos de Inocente Pinto; al Este: con Río Tebario. Las cercas se encuentran en condiciones regulares, tiene postes vivos y muertos, 4 cuerdas de alambre de púas. El terreno es topografía quebrada. Tiene disponibilidad de agua permanente proveniente del Río Tebario.

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00), cantidad ésta que corresponde al valor dado por los Peritos Avaluadores a dicho inmueble, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes

de esa suma. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificación de garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 23 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevarán a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto se fija el siguiente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Corina Afu V. (Fdo.)
Secretaria Ad-Hoc en funciones de Alguacil Ejecutora del Banco de Desarrollo Agropecuario
Zona de Herrera

LA SUSCRITA SECRETARIA CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LA SECRETARIA AD-HOC
CORINA AFU V.

AVISO DE SEGUNDO REMATE:

La suscrita SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Prendario con Renuncia de Trámites propuesto por BANCO DO BRASIL, S.A. contra NEMACO, S.A., se ha señalado las ho-

ras hábiles del día 4 de septiembre de 1985, para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto se pague al Banco demandante lo adeudado.

Los bienes a rematarse son:
10 cajas conteniendo 192 camisas algunas en buen estado otras en regular estado al cual le asignamos un valor global de B/3,500.00.

15 cajas conteniendo 200 buzos algunos en buen estado, otros en regular estado, a los cuales asignamos un valor global de B/8,800.00.

68 cajas conteniendo 5,825 piezas de sweaters, algunos en buen estado, otros en regular estado, al cual le asignamos un valor global de B/28,000.00.

43 cajas conteniendo 3,900 piezas de shorts, algunos en buen estado, otros en regular estado, a los cuales le asignamos un valor global de B/7,000.00.

19 cajas conteniendo 414 piezas de conjuntos, algunos en buen estado, otros en regular estado, a los cuales le hemos asignado un valor global de B/3,000.00.

374 bultos o cajas de zapafillas conteniendo cada una distintas unidades 9 pares, las cuales se encuentran algunos en buen estado y otros en regular estado, por lo que le hemos asignado un valor global de B/400,000.00.

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/444,300.00) valor que ha sido designado por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si no presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente hábil y en él podrá admitirse postura por cual quier suma.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de julio de 1985, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

XIOMARA BULGIN

(L 007222)

Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE ABER:

Que se ha señalado para el veintinueve (29) de Agosto próximo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución seguida por GUSTAVO ADOLFO RUSSO contra TELLY AMARILLYS APARICIO CARRERA DE CABALLERO hoy TELLY AMARILLYS APARICIO CARRERA, GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO, DANIEL GONZALO APARICIO CARRERA Y GISELA DEL CARMEN APARICIO CARRERA. Indentificado así:

"FINCA No. 13876, inscrita al folio 26, Tomo 1288, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido con el No. 43, de la Urbanización El Rodfo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí dentro de los linderos; Norte, Calle Primera, Sur, Resto libre de la Finca 13114. Este, lote No. 41, OESTE, Lote No. 43, SUPERFICIE, 700 metros cuadrados y sobre el citado terreno hay construida una casa".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de dieciséis mil balboas (B/17,000.00), que es el valor catastral del bien, siendo posturas admisibles las que cubran las 2/3-dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado, por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 5 de junio de 1985

(Ido)
ROLANDO O. ORTEGA A.,
SECRETARIO

Es fiel copia de su original.
David, 5 de junio de 1985

Rolando O. Ortega A.,
Secretario

L.007416
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 7

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio Emplaza a SANTIAGO HERNANDEZ, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paraderos actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de primera instancia dictada en su contra. Dicha Sentencia dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982- Sentencia No. 25.

VISTOS:.....

Por tanto, quien suscribe Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a SANTIAGO HERNANDEZ, de generales y paradero actual desconocido a la pena de DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS DE RECLUSIÓN a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo; al pago de los gastos del proceso y a las costas comunes causadas por su rebeldía al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No. 405 de 30 de septiembre de 1980, dictado por este Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
ARTICULOS: 799, 2147, 2153, 2156, 2215, 2218, 2219, 2221, 2224 2338, 2340, 2345, 2346, 2349 y 2356, del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 140 319 y 320 del Código Penal, Ley No. 43 de 1958.

Cópiase notifíquese y publíquese, (Ido) El Juez Lledo, Nelson R. Caballero J. Juez Tercero del Cto. de Chiriquí, (Ido) Alcibíades Caudanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado SANTIAGO HERNANDEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

El Juez:
Lledo, Nelson R. Caballero J.
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

Alcibíades Caudanedo S.
Secretario.
En la ciudad de David a los 26 días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y dos siendo las 10:00 de la mañana CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original,
Antonio Robles

(Oficio No. 241)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A **PENICIO BEJERANO**, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 26. HORCONCITOS**, trece -13- de julio de mil novecientos ochenta y uno -1981-. VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **PENICIO BEJERANO**, de generales desconocidas por infractor de las disposiciones que define el Título XII, capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Seducción. Las partes disponen valerse..... Así mismo se ordena enviar copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado.....

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 310 de 1979. Notifíquese. (Fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal. (Fdo.) A. Degracia R., Adrián Degracia R., Secretario".

Se advierte al sindicado **PENICIO BEJERANO**, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo así dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa se seguirá sin su intervención.

Requérsele a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS 14 de julio de 1981.
Roberto Casasola A.,
Juez Municipal del Dto. de San Lorenzo.

Adrián Degracia R.
Secretario.

(Oficio 264)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

FRANCISCO BOSQUEZ CASTRO, procesado por el delito de ROBO MANO ARMADA en perjuicio de **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (Cerve-**

cería Nacional), para que se notifique del auto de proceder que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984) VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, Ramo Penal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **FRANCISCO BOSQUEZ CASTRO**, generales desconocidas; **PEDRO LIONGINO MILLER RODRIGUEZ (a)** Pica Piedra, generales desconocidas; y **OLIVER FERNANDO BASPITIST WILLIAMS (a)** Oliva, varón panameño, negro unido, sin oficio, con cédula de identidad personal No. 3-66 703, nacido en la ciudad de Colón, el 13 de abril de 1957, de 28 años de edad hijo de Rodríguez Baptist y de Eveline Williams, dice haber asistido hasta el segundo año de la escuela secundaria, y con residencia actual en calle 16 y Pueblo Nuevo, casa No. 43 Barriada de Emergencia como presuntos infractores de normas contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro Segundo del Código Penal y **MANTIENE LA DETENCION** preventiva del último, en tanto que, se **DECRETA** la de los dos primeros.

Como quiera que los enjuiciados **FRANCISCO BOSQUEZ CASTRO** y **PEDRO LIONGINO MILLER RODRIGUEZ (a) OLIVA** hasta la fecha no han sido capturados ordena su emplazamiento tal como lo provee el Artículo 2338 del Código Judicial. De consiguiente confecciónese el Edicto Emplazatorio y copia del mismo debidamente autenticada, remítase al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Provean lo enjuiciados los medios de su defensa. Dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación pueden las partes aducir las pruebas de que intenten valerse.

Cópiase, notifíquese y Cumplase (fdo) **JORGE HO CASTILLO** Juez Primero del Cto. de Colón, Ramo Penal. (fdo.) **Gilberto Chang Pérez** Sr.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2344 y 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra del presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no le denuncian; se exceptúa del presente mandato a la persona incluida en el artículo 2008 ibídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, copia de cual debe enviarse al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la ciudad de Colón a los veintitrés -23- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE HO CASTILLO
Juez Primero del Circuito de Colón
Ramo Penal.

Gilberto Chang Pérez
Sr.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
(Oficio No. 504)

COMPRARENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente **EDICTO:**

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa **INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ESPRUIT**, promovida en su contra por la sociedad **KYHAWKS, S.A.** a través de la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO**, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PERSIERA
SECRETARIA AD-HOC

(L 006927)
1a. Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 104

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada de **JUAN ANTONIO BROWER O. (g.e.p.d.)** se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor

siguiente JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, PANAMA tres de julio (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO BROWER O. (G.e.p.d.) desde el día 11 de julio de 1984 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa ROSA TERESA TREVOS ROSAS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del presente edicto tal y como lo establece el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase al Licto: MARCIAL GUERRA como apoderado judicial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, FDO. EL JUEZ, LIC. OSWALDO FERNANDEZ E.

FDO. EL SECRETARIO, ALBERTO RODRIGUEZ C.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 3 de julio de 1985

El Juez

Licto. OSWALDO FERNANDEZ E.

FDO.

Secretario

ALBERTO RODRIGUEZ C.

FDO.

(L 003846)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133.

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BASILIO DEL ROSARIO MARTINEZ, propuesto en este Tribunal por MELIDA CALDERON AGUIRRE DE DEL ROSARIO, NELA ESTHER DEL ROSARIO CALDERON DE CEDENO, BASILIO DEL ROSARIO CALDERON, ORLANDO DEL ROSARIO CALDERON Y ALICIA DEL ROSARIO CALDERON DE CLARKE, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Pa-

namá, primero (1o.) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)."

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de BASILIO DEL ROSARIO MARTINEZ desde el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), que son sus herederos sin perjuicios de terceros MELIDA CALDERON AGUIRRE DE DEL ROSARIO, NELA ESTHER DEL ROSARIO CALDERON DE CEDENO, BASILIO DEL ROSARIO CALDERON, ORLANDO DEL ROSARIO CALDERON Y ALICIA DEL ROSARIO CALDERON DE CLARKE, en su condición de esposa e hijos del causante. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todos los que tengan algún interés en el presente Juicio y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Expidase los edictos emplazatorios correspondientes. Cópiese y Notifíquese (fdo.) el Juez, Licto. Homero Cajar P. (fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el Juicio todos los interesados en él.

Panamá, 2 de julio de 1985.

El Juez,

(fdo.) Licto. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos
Secretario

L 007264)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EDUVIGIS QUINTERO BARAHONA O EDUVIGIS BARAHONA (la misma persona) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco. . . . VISTOS. . . . Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada

del señor EDUVIGIS QUINTERO BARAHONA O EDUVIGIS BARAHONA (la misma persona) desde el día nueve-9 de septiembre de mil novecientos setenta y siete -1977- fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor ADRIAN BARAHONA DELGADO en su condición de hijo del causante;

TERCERO: a) SE ORDENA: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la

Ley 17 de 1959, COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, hoy once -11- de julio de mil novecientos ochenta y cinco -1985-, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-007402

(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra RODDUMITRUB BARB Y MARITZA ARACELLY GONZALEZ DENS DE BARB, se ha señalado el día 21 de agosto de 1985, para que se lleve a cabo entre las horas legales, el remate de los siguientes bienes:

Que ROD DUMITRUB BARB Y MARITZA ARACELLY GONZALEZ DENS DE BARB, son propietarios de la Finca No. 57,173 inscrita al folio 368 del tomo 1392 de la sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de plana sin número autorizado por la Dirección General de Catastro, marcado con el No. E-49, situado en la Urbanización Villa de las Fuentes, Corregimiento de Betina-

nia, distrito y provincia de Panamá, LINDEROS por el Norte, con el lote E-50; por el Sur, con el lote E-48 el Este, con la Servidumbre de la Calle D y por el Oeste, con el resto de la Finca 30661, propiedad de la Villa de las Fuentes, S. A. MEDIDAS: Partiendo del punto 1 No. 38, que está ubicado a 6 metros del Centro de la Calle D con una distancia de 40 metros 81 centímetros y un rumbo Sur, de 74 grados, 48 minutos, 45 segundos, Oeste hasta llegar al punto 1 No. 31; de aquí con una distancia de 8 metros, 90 centímetros y un rumbo Norte, 14 grados 40 minutos 07 segundos Oeste, hasta llegar al punto 1 No. 32, de aquí con una distancia de 41 metros 11 centímetros y un rumbo Norte, 74 grados 03 minutos 37 segundos Este hasta llegar al punto 1 No. 37 de aquí con una distancia de 9 metros 45 centímetros y un rumbo Sur 12 grados 52 minutos 46 segundos Este hasta llegar al punto 1 No. 38 origen de esta descripción. SUPERFICIE: 375 metros cuadrados con 45 decímetros cuadrados. Que sobre el lote terreno que constituye esta finca se ha construido una vivienda tipo duplex. Valor Registrado B/54,500.00. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES:

Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del THE CHASE MANHATTAN BANK N. A. por la suma B/48,800.00. Que el Administrador Regional de Ingresos Zona Oriental decreta embargo sobre esta finca por la suma de B/4,674.69.

Expedido y firmado a las cuatro de la tarde en la ciudad de Panamá el primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Servirá la base para el remate la suma de B/52,238.55 y se admitirán posturas las que cubran las dos 2/3 partes de dicha base, para participar en el presente remate es necesario consignar el 5% de la suma antes señalada en un certificado de garantías comprado en el Banco Nacional, a favor del Juez Juzgado Primero del Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se efectuará el siguiente día hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate hoy veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), en lugar público de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

FERNANDO CAMPOS M.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 24 de julio de 1985.
Secretaría

(L.007263)
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La Juez Segundo Municipal del Distrito de David, EMPLAZA A HECTOR DOMINGO HINOJOSA, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el día de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID. Providencia No. 1,689, David, dieciocho 18 de noviembre de mil novecientos ochenta y dos -1982- Visto el informe secretarial, se dispone emplazar al enjuiciado HECTOR DOMINGO HINOJOSA, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Penal NOTIFIQUESE: La Juez Licio Elzebir T. de Garrido (Fdo.) E. T. de Garrido Gregoria M.L. de Serrano Secretaria (Fdo.) G.M.L. de Serrano

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, Ramo de lo Penal Auto No. 79 David, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

VISTOS:

Por ello la suscrita Juez Segundo Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR DOMINGO HINOJOSA, AGUIRRE, varón, chileno, mayor de edad, vendedor, residente en el Distrito de Doleza, de 48 años de edad, nació el 4 de agosto de 1936, con cédula de identidad personal número 4-14-100, hijo de Mauro Hinojosa y Olga Aguirre, como infractor de normas contenidas en el Libro II, titulados de las Lesiones Personales. Provea el procesado los medios para su defensa. El juicio se abre a prueba por el término de tres -3- días para aducir las. Derecho: artículo 2147 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE: La Juez Licio. Elzebir T. de Garrido (Fdo.) E. T. de Garrido Gregoria M.L. de Serrano Secretaria (Fdo.) G.M.L. de Serrano.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político de la obligación de denunciar el paradero del encausado HECTOR DOMINGO HINOJOSA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal-salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a HECTOR DOMINGO HINOJOSA, se fija el presente edicto en el día de hoy veinte -20- de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- en lugar visible de la secretaría del Tribunal, siendo las nueve (9 a.m.) - y copia auténtica del mismo, se envía a la Gaceta Oficial de la editora Renovación a fin de que se publique.

David, 20 de marzo de 1984
Licio. Elzebir T. de Garrido
Juez Segundo Municipal de David
(Fdo.)

Gregoria M. L. de Serrano
Sria. (Fdo.)
(Oficio 362)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

a AEDIEL EDUARDO PAZ YUEN cuyo paradero actual desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hijo DAVID JOEL PAZ HERRERA en el juicio de adopción instaurado por el señor TOMAS WONG SOTO.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador ad-litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Se tiene a la Licia, NILKA E. LASSO R. como apoderada judicial del adoptante en los términos y facultades del poder conferido y con conocimiento de la parte contraria.

EL JUEZ SEXTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(Fdo.) Licio, EMILIANO R. PEREZ S.

El Secretario,
(fdo) Víctor René García G.
Lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 25 de julio de 1985.
R. García Secretario

L 007271 Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIAM ALI o MARIAM TAHIR, quien es la misma persona, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su hija MIRIAM KO-

RAISEIA ALI, en el juicio de adopción propuesto por EDWIN GALARZA RIOS y SHIRIA TAHIR de GALARZA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará a su menor hija un curador ad-litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy día (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

La Juez,

(fdo.) Licda. María Felisa Sarria Araúz

(Fdo.) Valerio Hernández Puga, Secretario.

(L-006781)
(única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 3,543, de 23 de junio de 1985 de la Notaría Segunda del Circuito de Micropelelas (Mercantil) del Registro Público a ficha 044518, rollo 16052, imagen 0037 el 2 de julio de 1985, ha sido disuelta la sociedad "SANRECA TRADING INC."

Licdo. Jurgen Mossack

L-004198
(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A la REPRESENTANTE LEGAL de la Cía. AMICARMEN, S. A., señora AMINTA DE LA GUARDIA DE SOSA con cédula No. 8-115-75 y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS LIMITED).

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará DEFENSOR DE AUSENTE con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de julio de 1985

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeno
La Secretaria

L-007232
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

WILLIAMS PUCHI SANTANA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de adopción instaurado por JORGE ISAA PASCUAL, quien solicita autorización para adoptar al menor WILLIAMS PUCHI VASQUEZ, se advierte al emplazado que vencido el término de que habla el artículo 1601 del Código Judicial no será oído previo pago de multa de la suma de diez balboas (B/. 10.00).

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación. En consecuencia se fija el presente Edicto Emplazatorio que lleva el número (4) en lugar visible de este Tribunal hoy veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Roberto Joaquín Murgas Torrazza
El Secretario,
(fdo.) César A. Gordillo Sanjurjo
(L-003928)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A, la sociedad, JARAMILLO, S. A., representada por el señor EUGENE CHARLES McGRATH RENAULT, portador de la cédula de identidad personal No. 8-476-764 o E-3-12774; EDWARD, S. A. y PANAMA NUMISMATIC, CORP., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí solo o por medio de apoderado, a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su contra.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el proceso.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

gula todos los trámites del Juicio de liquidación con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy día (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

FRANCISCO EUSTAMANTE
JUEZ EJECUTOR
MARIA S. DE PINILLO
LA SECRETARIA

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/06/85
—33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Methennis and Sons Shipbrokers, S. A., se encuentra registrada en el Tomo: 0816, Folio: 0137, Asiento: 124730 de la sección de Personas Mercantiles desde el siete de julio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 003509, Rollo: de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 003509, Rollo: 000139, Imagen: 0513 de la Sección de Micropelelas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6908 de 24 de mayo de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 15964, Imagen 0051, Sección de Micropelelas (Mercantil) de 19 de junio de 1985.

Panamá veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:04 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
(L-003432)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/06/85
CERTIFICA:

Que la Sociedad Codicari Compañía Naviera, S. A., se encuentra registrada en la Ficha: 003422, Rollo: 000136, Imagen: 0235 desde el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6973 de 14 de junio de 1985, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 15943, Imagen: 201, Sección de Micropelelas (Mercantil) de 18 de junio de 1985.

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:35 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
(L-003587)
Única publicación.